

**RESOLUCIÓN No. 331-2013 (COMIECO-LXVI)**  
**EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**



**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo transitorio IV del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, se realizaron las negociaciones de los términos, plazos, condiciones y modalidades de la incorporación de la República de Panamá en el proceso centroamericano de integración económica, y los términos de su aprobación y vigencia;

Que mediante Acuerdo No. 01-2012 (COMIECO-LXIII) este Consejo aceptó los términos, plazos, condiciones y modalidades de la incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de la Integración Centroamericana -SICA-, en la forma contenida en el Protocolo de Incorporación de Panamá al Subsistema de Integración Económica que aparece como Anexo I del referido Acuerdo;

Que por el mismo Acuerdo 01-2012 (COMIECO-LXIII) el Consejo recomendó a la Reunión de Presidentes que, como órgano supremo del SICA y con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 15 literal f) del Protocolo de Tegucigalpa, adoptara el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica;

Que la Reunión de Presidentes, en su Declaración de la XL Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países Miembros del SICA, realizada el 13 de diciembre de 2012, en el numeral 4 acordó acoger la recomendación del COMIECO y de conformidad con el Acuerdo 01-2012, adoptar el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del SICA en la forma que aparece como Anexo I de dicho Acuerdo;

Que, además, en el numeral 5 de la Declaración de la XL Reunión Ordinaria, la Reunión de Presidentes instruye al COMIECO para que adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a los compromisos que se derivan de la incorporación de Panamá al Subsistema de Integración Económica;

Que respecto al intercambio comercial de Panamá con los restantes miembros del Subsistema Económico del SICA, el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá contiene el tratamiento que Panamá dará a las mercancías de los otros Estados Parte del Subsistema y dispone incorporar los anexos que contienen los regímenes de excepción al libre comercio al Anexo "A" del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, por lo que, estando ya incorporada la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica, corresponde al COMIECO determinar el tratamiento que los otros Estados Parte de dicho Subsistema darán a las mercancías originarias de la República de Panamá, por lo que es necesario adoptar el respectivo acto administrativo,

**POR TANTO:**

Con fundamento en la delegación que le hace la Reunión de Presidentes en el numeral 5 de la Declaración de la XL Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países Miembros del SICA y en las disposiciones de los artículos 1, 3, 4, 6, 36, 38, 39, 46,

52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-,

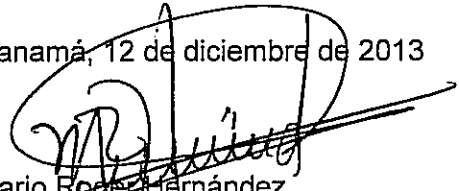
**RESUELVE:**

1. Aprobar los regímenes bilaterales de excepción al libre comercio de las mercancías de cada uno de los otros Estados Parte del Subsistema de Integración Económica con la República de Panamá, en la forma que aparece en el Anexo de la presente Resolución, el cual se incorpora al Anexo "A" del Tratado General de Integración Económica Centroamericana.
2. Los regímenes de excepción al libre comercio a que se refiere el numeral 1 anterior quedan sujetos a los efectos del artículo 4.5 del Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica, así como a lo establecido en el Artículo Transitorio III del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana.
3. La presente Resolución entra en vigencia inmediatamente y será publicada por los Estados Parte.

Panamá, República de Panamá, 12 de diciembre de 2013



Anabel González Campabadal  
Ministra de Comercio Exterior  
de Costa Rica



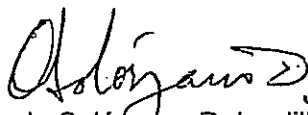
Mario Roca Hernández  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Economía  
de El Salvador



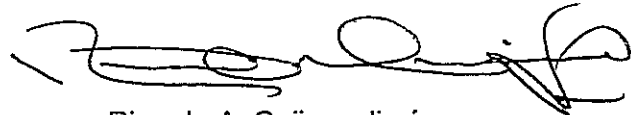
Sergio de la Torre Gimeno  
Ministro de Economía  
de Guatemala



José Adonis Lavaire  
Ministro de Industria y Comercio  
de Honduras



Orlando Solórzano Delgadillo  
Ministro de Fomento, Industria  
y Comercio  
de Nicaragua



Ricardo A. Quijano Jiménez  
Ministro de Comercio e Industrias  
de Panamá



El ...

infrascrito Asesor Sénior en Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, así como las seiscientas cuarenta y ocho (648) de un (1) anexo adjunto, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 331-2013 (COMIECO-LXVI), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el doce de diciembre de dos mil trece, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, el dieciséis de diciembre de dos mil trece. -----



  
Mayner Alarcón

Asesor Sénior en Asuntos Jurídicos